Senado de la Nación

Secretaria

Buenos Aires 2 8 MAR 2022

KA 0355/22

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN-1725/2014, el DP-341/19, la Resolución DR-1388/02 y sus modificatorias, la Ley 24.600, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en el visto, se solicitó la baja del agente Carlos Alberto FIORENZA, Legajo ${\rm N}^{\circ}$ 24.440.

Que, la Dirección de Administración de Personal informó que el agente FIORENZA pertenece a la Planta Temporaria de ésta H. Cámara, y no registra situaciones pendientes que impidan la confección del acto administrativo correspondiente.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos opinó mediante Dictamen N° 13.367.

Que, la Dirección General de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete.

Que, la Dirección Legal y Técnica tomó intervención conforme la RSA-198/2020.

Que, la Ley 24.600, establece un régimen diferenciado para las empleadas y los empleados que ingresen como planta permanente y para quienes lo hacen como planta temporaria. En lo que aquí respecta, en sus artículos 8 y 9, solo reconoce estabilidad a aquellos que pertenecen a la planta permanente.

Que, la referida ley en su Artículo 49 define como personal de planta temporaria, a aquel empleado que fuera contratado para cumplir funciones a las órdenes de un

M



Senado de la Nación RSA 0355/22

Legislador Nacional o Legisladora nacional, en un bloque partidario o funciones de asesoramiento político en una comisión.

Que, el presente se dicta conforme al DP-341/19, a la Resolución 1388/02 -Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación- y a la Ley 24.600 -Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación-.

POR ELLO;

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dese de baja de la Planta Temporaria del H. Senado de la Nación, al agente Carlos Alberto FIORENZA, Legajo N° 24.440, con categoría A-3-T, a partir de la fecha del presente.

ARTÍCULO 2°.- Dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Administración de Personal, a efectos que determinen, en caso de corresponder, el monto a reintegrar por la persona mencionada en el artículo 1°, y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.



MALHerse